
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.737

Sábado 22 de Agosto de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1804829

MINISTERIO DE ENERGÍA

RECTIFICA RESOLUCIÓN SUBSECRETARIAL N° 78 EXENTA, DE 28 DE JULIO DE 2020, QUE APRUEBA INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE PRESENTACIONES DE SOLICITUDES DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O RECAMBIO MASIVO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE INDICA Y SUS ANEXOS

(Resolución)

Núm. 82 exenta.- Santiago, 17 de agosto de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en el DL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la resolución subsecretarial exenta N° 78, de 28 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Energía; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, la letra e), del artículo 4, del decreto ley N° 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía dispone que “Para el cumplimiento de su objetivo corresponderá al Ministerio, en particular las siguientes funciones y atribuciones: e) Velar por el efectivo cumplimiento de las normas sectoriales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los organismos en ella mencionados, a los que deberá impartir instrucciones, pudiendo delegar las atribuciones y celebrar con ellos los convenios que sean necesarios”.

2. Que, la Glosa N° 10, Ítem 04, Subtítulo 32, del Programa 03 “Programas de Desarrollo Local” y la Glosa N° 10, Asignación 426, Ítem 03, Subtítulo 33, del Programa 05 “Transferencia a Gobiernos Regionales”, ambas, de la Partida 05, Capítulo 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2020, disponen que en aquellos casos en que los recursos de dichos programas sean “destinados a proyectos de mejoramiento y/o de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse, previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía”.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en las normas referidas en el considerando anterior, mediante resolución subsecretarial exenta N° 78, de 28 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Energía, se aprobó el Instructivo para la tramitación de presentaciones de solicitudes de evaluación técnica de proyectos de mejoramiento y/o recambio masivo de alumbrado público que indica y sus anexos, aplicable para la tramitación de las referidas solicitudes de evaluación técnica que sean efectuadas tanto por Gobiernos Regionales o Municipalidades y, que se encuentren en una etapa previa a la asignación de recursos por parte del respectivo Gobierno Regional o la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, es decir, en la etapa anterior a la de su elegibilidad. Asimismo, para el caso de proyectos que requieran además la obtención de la Recomendación Socioeconómica Favorable (RS), por parte del Ministerio de

CVE 1804829

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Desarrollo Social y Familia, la solicitud de evaluación técnica deberá realizarse con anterioridad a la obtención de la RS.

4. Que, esta Subsecretaría de Energía, ha detectado un error de referencia en la señalada resolución subsecretarial exenta N° 78, de 28 de julio de 2020, el cual es necesario rectificar.

5. Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado dispone que “Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.

Resuelvo:

Rectifíquese la resolución subsecretarial exenta N° 78, de 28 de julio de 2020, que aprueba instructivo para la tramitación de presentaciones de solicitudes de evaluación técnica de proyectos de mejoramiento y/o recambio masivo de alumbrado por parte de la Subsecretaría de Energía, de acuerdo se indica a continuación:

En el numeral 3 del literal c) de su Artículo 4°, donde dice:

“con lo dispuesto en el decreto supremo N° 109, de 2018, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de seguridad de las instalaciones eléctricas destinadas a la producción, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica.”.

Debe decir:

“con lo dispuesto en el decreto supremo N° 8, de 2019, de Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.”.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y en el portal www.energia.gob.cl, notifíquese y archívese.- Francisco López Díaz, Subsecretario de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.